

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Resolución Gerencial General Regional
N° 060 - 2019-GRA/GR-GG

Ayacucho, **12 MAR 2019**

VISTOS; el Informe N° 042-2019-GRA/GRI-SGSLO-IQS-IO, de fecha 11 de marzo de 2019, Oficio N° 344-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Oficio N° 363-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Opinión Legal N° 20-2019-GRA/GG-ORAJ-LPD, Oficio N° 385-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Oficio N° 591-2019-GRA/GG-GRI-SGO, Oficio N° 452-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Oficio N° 719-2019-GRA/GG-GRI-SGO, Oficio N° 406-2019-GRA/GR-GG-GRPPAT, Decreto N° 1363-19-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 1540-19-BOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N° 1396-19-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 328-2019-GRA/GG-GRAJ, Decreto N° 2073-2019-GRA/GG-GRI-SGO, Decreto N° 1634-19-BOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N° 1718-19-BOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N° 1578-19-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 1958-19-BOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N° 2416-2019-GRA/GG-GRI-SGO, Decreto N° 544-2019-GRA/GOPB-GG-GRPPAT, en trescientos cuarenta y siete (347) folios, uno (01) CD, sobre Aprobación de Prestación Adicional N° 01 del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCION, PROVINCIA DE CANGALLO, REGION AYACUCHO"**, (ACTUALIZADO 2017), con código SNIP N° 267990, componente Plan de Contingencia, para su aprobación vía acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 3° inciso 3.1, numeral 4, del Decreto Legislativo N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del



año 2019, la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional, para lo cual adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Obras y/o Proyectos bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, el Expediente Técnico aprobado mediante la Resolución Directoral Regional N° 034-2017-GRA/GG-OREI, de fecha 15 de agosto de 2017, del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCION, PROVINCIA DE CANGALLO, REGION AYACUCHO"**, (ACTUALIZADO 2017), con código SNIP N° 267990, con un presupuesto de (S/.66'476,353.25, Sesenta y Seis Millones Cuatrocientos Setenta y Seis Mil Trescientos Cincuenta y Tres con 25/100 Soles), conforme al expediente técnico aprobado;

Que, con fecha 17 de octubre de 2018, se suscribe el Contrato N° 0101-2018-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, cuyo objeto es la CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE LOS HOSPITALES DE CORACORA Y CANGALLO, PROVINCIAS DE PARINACOCNAS Y CANGALLO, REGIÓN AYACUCHO"**, conforme a las condiciones establecidas en los documentos del procedimiento de selección, la oferta ganadora y el presente contrato, con un plazo de ejecución de obra de 630 días calendario;

Que, mediante Informe N° 042-2019-GRA/GRI-SGSLO-IQS-IO, de fecha 11 de marzo de 2019, suscrito por el Inspector de Obra presenta el Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 01, del Componente Plan de Contingencia de la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCION, PROVINCIA DE CANGALLO, REGION AYACUCHO"**, (ACTUALIZADO 2017), con código SNIP N° 267990, el presupuesto del Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 01, asciende a la suma de **Ciento Cincuenta y Cinco Mil Setecientos Setenta y Ocho con 86/100 Soles (S/ 155,778.86)**, por motivos de observaciones formuladas en los bloques 01, 02 y 03; en el bloque 01, dentro del consultorio dental se han omitido las instalaciones para el equipo de la compresora dental; en el bloque 02, cerca de la sala de operaciones se construirá un baño con ducha y se incrementara el área, se agregara un lavadero de una poza, en la sala de hospitalización se crearan ambientes de Hospitalización Ginecología, Medicina y Neonatal; en el bloque 03, en la sala de rayos X, el área usuaria solicita que se adecue un lavadero para este ambiente, Partidas Nuevas no previstas lo que motiva la formulación del presente expediente y requiere su aprobación del titular de la Entidad;



Que, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, mediante Oficio N° 344-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 11 de marzo de 2019, remite el Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 01, del Componente Plan de Contingencia de la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCION , PROVINCIA DE CANGALLO, REGION AYACUCHO"**, (ACTUALIZADO 2017), con código SNIP N° 267990, ante la Gerencia Regional de Infraestructura para su Aprobación correspondiente vía acto resolutive y mediante Decreto N° 1540-2019-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, autoriza Proyectar Resolución de Aprobación, ratificado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación con Decreto N° 1396-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, que determinaron la Aprobación del Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 01, en aplicación del numeral 157.1 del artículo 157° Adicionales y Reducciones, prevista en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, mediante Opinión Legal N° 20-2019-GRA/GG-ORAJ-LPD, de fecha 13 de marzo de 2019, en atención al Decreto N° 328-2019-GRA/GG-GRAJ, su titular Concluye y Declara PROCEDENTE, la aprobación del Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 01, de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCION , PROVINCIA DE CANGALLO, REGION AYACUCHO"**, reconsiderado con el código SNIP N° 267990, la Entidad deberá emitir acto resolutive de aprobación de la Adicional N° 01, según lo establecido en el Informe N° 042-2019-GRA/GRI-SGSLO-IQS-IO, de fecha 11 de marzo de 2019, por la suma de **Ciento Cincuenta y Cinco Mil Setecientos Setenta y Ocho con 86/100 Soles (S/ 155,778.86)**;

Que, mediante Oficio N° 385-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, dirigido ante la Gerencia de Infraestructura se solicita el Registro en la Fase de Ejecución en el Banco de Inversiones de Invierte.pe, en cumplimiento de lo establecido mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, y mediante el Oficio N° 591-2019-GRA/GG-GRI-SGO, se remite ante la Gerencia de Infraestructura el Expediente Técnico del Adicional N° 01 para su aprobación y posterior registro en el Banco de Inversiones, conforme se establece en las normas vigentes, el mismo que mediante Oficio N° 452-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL,, se requiere la Habilitación del Presupuesto del Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 01, Componente Plan de Contingencia, por la suma de Ciento Cincuenta y Cinco Mil Setecientos Setenta y Ocho con 86/100 Soles (S/ 155,778.86);

Que, mediante Oficio N° 719-2019-GRA/GG-GRI-SGO, se remite el Informe de sustento técnico para la Certificación del Presupuesto para la aprobación de la Prestación Adicional N° 01, de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCION , PROVINCIA DE CANGALLO, REGION AYACUCHO"**, reconsiderado con el código SNIP N° 267990, expediente



que es aprobado y comunicado mediante el Oficio N° 406-2019-GRA/GR-GG-GRPPAT;



Que, el numeral 139.1, del artículo 139° Adicionales y Reducciones, prevista en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que establece: "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes", asimismo conforme lo previsto en el Artículo 175° Prestaciones Adicionales de Obra, menores o iguales al 15%;



En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Leyes modificatorias N°s. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 03-2019-GRA/GR.

SE RESUELVE



ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 01, del Componente Plan de Contingencia de la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCION, PROVINCIA DE CANGALLO, REGION AYACUCHO"**, con código SNIP N° 267990, por el monto de **Ciento Cincuenta y Cinco Mil Setecientos Setenta y Ocho con 86/100 Soles (S/ 155,778.86)**, por los motivos expuestos en la parte considerativa y documentos conformantes de la presente resolución.



ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, que la presente resolución se da en mérito al Informe N° 042-2019-GRA/GRI-SGSLO-IQS-IO, Decreto N° 1718-2019-GOB.REG.AYAC/GG-GRI y con el V° B° emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación.



ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Empresa Contratista SINOHYDRO, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, Inspector de Obra e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

SGSL/masm
27/03/2019

